



Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN:	2022-00213-00
PROCESO:	INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD
DEMANDANTE :	EUCARIS USMA MARTINEZ
DEMANDADO :	EDISON ALEXANDER GARCIA GARCIA

Observada la constancia secretarial de fecha 23 de Junio del 2022, donde se indica que venció en silencio el término de cinco (5) días con que contaba la parte demandante para subsanar la demanda acorde lo ordenado en auto del dos (2) de Junio de 2022, por lo que se procede a rechazar la demanda de conformidad al Art.90 del CGP, en consecuencia, **SE DISPONE:**

Primero: **RECHAZAR** la presente demanda, conforme las anotaciones anteriores.

Segundo: **REMITASE** por vía electrónica la demanda y sus anexos, de ser solicitado por la parte interesada.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA



Juzgado Tercero De Familia De Neiva


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

YIMMY ACEVEDO BARRERO
Secretario


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El _____ de 2021 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

YIMMY ACEVEDO BARRERO
Secretario

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Juzgado 003 Municipal Penal
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42065a2d7fe420135ab876de903bd4c7376f28a8e02a8dd5e13bf9dcad8ab171**

Documento generado en 30/06/2022 10:42:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>